

El presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del  
Tribunal de Ética Gubernamental  
Libre gestión**

**Contrato N.º TEG-6/2021**

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de [redacted] años de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, portador del Documento Único de Identidad número [redacted], que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, **Rolando Arturo Castaneda Huezco**, de [redacted] años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número [redacted], que vence el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria [redacted], [redacted]; facultado para suscribir actos como el presente en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad “**Multiservicios de Gestión, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, que puede abreviarse “**MULTIGES, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero dos uno cinco-uno cero uno-cero, que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “**Contratista**”; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente **contrato de suministro de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental**, el cual se sujetará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RLACAP), a los términos de referencia aprobados por el Pleno del Tribunal y a la oferta presentada por la contratista, y se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer el servicio de limpieza en las oficinas central y regional del Tribunal de Ética Gubernamental, de acuerdo con las especificaciones técnicas y

términos establecidos en las cláusulas tercera y quinta del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: **a)** Los términos de referencia aprobados para el proceso de libre gestión número TEG-setenta y cinco/dos mil veinte, mediante acuerdo número doscientos veinticuatro-TEG-dos mil veinte, contenido en el punto seis del acta número cuarenta y dos-dos mil veinte, de la sesión ordinaria realizada el catorce de octubre del año dos mil veinte; **b)** La adenda a los términos de referencia, aprobada mediante acuerdo número doscientos treinta y tres-TEG-dos mil veinte, contenido en el punto cuatro del acta número cuarenta y cuatro-TEG-dos mil veinte, de la sesión extraordinaria realizada el veintiocho de octubre del año dos mil veinte; **c)** Los documentos que formen parte de las aclaraciones o modificaciones efectuadas por el TEG, si los hubiere; **d)** La oferta de la Contratista y sus documentos anexos; **e)** El acuerdo de adjudicación número doscientos setenta-TEG-dos mil veinte, contenido en el punto número cuatro, del acta número cuarenta y nueve-dos mil veinte, de la sesión extraordinaria realizada el día veinticinco de noviembre del mismo año; **f)** La garantía de cumplimiento de contrato; **g)** Los documentos de modificación y/o prórroga del contrato, en caso de haberlos a futuro; y, **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. 1.** El servicio será prestado por medio de seis personas, las cuales serán destacadas en la forma siguiente: tres (3) recursos femeninos y dos (2) recursos masculinos, prestarán sus servicios para la oficina central, y un (1) recurso femenino prestará su servicio para la oficina regional en la ciudad y departamento de San Miguel, en la jornada semanal y horario establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** El personal deberá cumplir con el siguiente perfil: 2.1. Edad entre 25 a 55 años de edad; 2.2. Poseer nivel académico mínimo de sexto grado; 2.3. Contar con experiencia mínima de un (1) año en el servicio de limpieza de oficinas; 2.4. Ser honrados (as), respetuosos (as), discretos (as), disciplinados (as) y muy cuidadosos (as) en la realización de las labores que se les asignen. **3.** El Programa de actividades por frecuencia y área se realizará de la forma siguiente: 3.1. **TAREAS DIARIAS: Área de oficinas: a)** Limpieza del mobiliario de oficina (escritorios, sillas, archivos etc.) y equipo (computadoras, teléfonos, facsímiles, etc.) **b)** Desalojo de los depósitos de basura ubicados bajo los escritorios de las diferentes oficinas. La basura deberá ser colocada en bolsas plásticas y llevada al lugar de acopio establecido por el TEG, para que ésta pueda

ser retirada por el camión recolector de la basura. **c)** Limpieza de pisos y pasillos dos veces al día como mínimo. **Área de sanitarios:** **a)** Limpieza de pisos, azulejos de paredes, espejos y repisas. **b)** Colocar el jabón líquido, papel toalla e higiénico en los dispensadores. **c)** Limpieza de los inodoros y lavamanos. **d)** Recoger los papeles de los depósitos, por lo menos dos veces al día. **Área de estacionamiento y aceras:** **a)** Barrido y recolección de la basura de estacionamiento y aceras. **b)** Regar las plantas ubicadas en las diferentes oficinas, las veces que sea necesario. **Área de pasillo y ventanas:** **a)** Limpieza de pisos y zócalos, muebles, ventanas y recolección de la basura. **b)** Limpieza del mobiliario (mesas y sillas) ubicados en pasillo y utilizada para ingerir los alimentos. **Asistencia a personal:** **a)** Preparar café **b)** Servir café y agua a los Miembros del Pleno las veces que sea requerido. **c)** Servir café y agua al personal una vez por la mañana y una vez por la tarde. **d)** Servir café y agua a visitas y proveedores cuando sea requerido. **e)** Retirar al final de la jornada de labores las tazas y vasos de todo el personal, para ser lavado, secado y colocarlos en los lugares designados para esto. **Área de cocina:** **a)** Lavar, secar y guardar los utensilios de la cocina (vasos, tazas, platos, etc.) **b)** Mantener el suministro de agua envasada en los frigoríficos siempre que sea necesario, a fin de que siempre se disponga del vital líquido, así como las cafeteras con café preparado. **c)** Limpiar la cocina por lo menos dos veces al día (hornos, microondas e interiores y exteriores de pantries). **d)** Lavado de cafeteras. **e)** Limpieza del piso por lo menos dos veces al día. **TAREAS SEMANALES:** **a)** Limpieza de vidrios de puertas y ventanas. **b)** Limpieza de refrigeradoras. **c)** Limpieza interna de los pantries. **d)** Lavado de una pila. **e)** Lavado de los depósitos de basura. **f)** Lavado de las paredes y/o azulejos de los baños. **g)** Limpieza las paredes y puertas. **TAREAS QUINCENALES:** **a)** Limpieza de telas de arañas. **b)** Limpieza de estantes de la bodega. **c)** Limpieza de vidrios exteriores. **d)** Limpieza de los cuadros y afiches que se encuentren en las diferentes áreas de la institución. **TAREAS MENSUALES:** **a)** Limpieza de lámparas. **b)** Limpieza de los interiores de los armarios de persiana. **c)** Limpieza de alfombras. **d)** Limpieza de los desagües y alcantarillas. **e)** Limpieza de sillas (incluye rodos). El recurso destacado en la regional de la ciudad de San Miguel, no realizará las actividades relacionadas a la limpieza de estacionamiento, áreas verdes, acera, desagües y alcantarillas. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) Obligaciones de la Contratista. 1.** Presentar en un plazo máximo de cinco días calendario posteriores a la fecha que la contratista reciba el contrato debidamente legalizado, el currículo y la fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) correspondientes al personal de limpieza que será destacado en el TEG. **2.** Desarrollar las actividades de limpieza suministradas de

modo que no interfieran con el horario de la jornada laboral de los empleados del TEG, cuyo horario es desde las ocho horas hasta las dieciséis horas (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), de lunes a viernes. **3.** Cumplir con los horarios establecidos por el TEG para la prestación de los servicios, los cuales estarán sujetos a cambios, de acuerdo a las políticas o necesidades de la institución, que puedan surgir durante la ejecución del servicio. **4.** Cuando sea necesario y a solicitud del administrador del contrato, deberá sustituir cualquiera de los recursos destacados en el TEG, debiendo cumplir la persona sustituta con el perfil requerido por la contratante; presentando al administrador del contrato, el currículo y fotocopia del Documento Único de Identidad de la persona a incorporar. **5.** Proveer y garantizar el número de recursos destacados en el TEG de forma permanente, ya que por ningún motivo deberá suspenderse el desarrollo normal de las actividades de limpieza. **6.** Sustituir al personal de limpieza que por motivos personales, de salud o cualquier otro no se presente o se ausente de sus labores, por otro recurso de manera temporal o permanente según sea el caso, en un plazo no mayor de un día laboral posterior de la ausencia informada. **7.** Responder por cualquier daño al mobiliario y equipo de oficina, ocasionado por el personal durante la ejecución de sus actividades, esta responsabilidad incluye pérdida, hurto o extravío de cualquier bien. En caso de determinarse que ha sido atribuible al personal de limpieza, la contratista responderá por el valor del bien o de su reposición por otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios luego de la notificación por parte del TEG, caso contrario el TEG se reserva el derecho de descontar del pago mensual correspondiente por el servicio prestado. **8.** Proveer al personal de limpieza uniforme e identificación, garantizando el uso de éste y su buena presentación, así como medida de protección a consecuencia del COVID 19, otorgarles equipo de bioseguridad (mascarillas quirúrgicas), sin exigir en ambos casos ningún aporte económico al personal. **9.** La Contratista en su calidad de empleadora directa del personal de limpieza destacado en el TEG, será la responsable de cumplir las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo. **10.** Estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones que exigen la leyes laborales, previsionales y de seguridad social respecto al personal destacado en el TEG. **11.** Ser puntual en el pago de los salarios y cuotas de seguro social y AFP, indemnizaciones, aguinaldos, vacaciones y cualquier otra obligación laboral con cada uno de los recursos destacados en el TEG. **12.** Cumplir con las actividades de limpieza clasificadas por frecuencia y áreas. Dichas actividades no tendrán que ser limitadas, ya que podrán aumentarse o modificarse de acuerdo a las necesidades durante la ejecución de los servicios. **13.** Asignar una persona sin costo



La jornada semanal será de lunes a viernes y el horario para la prestación del servicio se establece, según la oficina del TEG en el que se encuentre destacado el recurso de limpieza, así: **1) Oficina central: 1.1** Cinco recursos de limpieza de lunes a viernes, desde las seis horas con treinta minutos hasta las quince horas (6:30 a.m. a las 3:00 p.m.) con un receso de treinta minutos por la mañana, y de una hora al mediodía, para ingerir sus respectivos alimentos, de conformidad con el siguiente detalle: **a)** Dos recursos, de lunes a viernes, con un receso en la mañana, de las ocho horas con treinta minutos a las nueve horas (8:30 a.m. a las 9:00 a.m.), y con un receso al mediodía, desde las doce horas a las trece horas (12:00 m. a la 01:00 p.m.) y **b)** Tres recursos, de lunes a viernes, con un receso en la mañana desde las nueve horas a las nueve horas con treinta minutos (9:00 a.m. a las 9:30 a.m.), y con un receso al mediodía, de las trece horas hasta las catorce horas (01:00 p.m. a las 02:00 p.m.). **2) Oficina regional en el departamento de San Miguel:** Un recurso de limpieza, de lunes a viernes, desde las ocho horas a las doce horas (8:00 a.m. a las 12:00 m.). Los horarios establecidos por el TEG para la prestación de los servicios estarán sujetos a cambios, de acuerdo a las políticas o necesidades de la institución, que puedan surgir durante la ejecución del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS Y PRECIO:** La obligación de pago de la Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. La Contratante me comprometo a cancelar a la Contratista un monto total de **treinta y un mil quinientos sesenta y ocho 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$31,568.04)**, la cual será pagada a la Contratista en cuotas mensuales de **dos mil seiscientos treinta 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$2,630.67)**, por los seis recursos de limpieza destinados para la prestación del servicio, de conformidad con el siguiente detalle:

Número de recursos de limpieza.	Servicio.	Costo unitario mensual con IVA incluido por recurso de limpieza.	Costo mensual por total de recursos de limpieza.	Costo por 12 meses de servicio.
5	Personas para realizar actividades de limpieza en la oficina central del TEG, jornada laboral completa.	USD \$477.78	USD \$2,388.90	USD \$28,666.80
1	Persona para realizar actividades de limpieza en la oficina de la Regional del TEG, con horario de medio tiempo.	USD \$241.77	USD \$241.77	USD \$2,901.24

<b>MONTO TOTAL</b>	<b>USD \$2,630.67</b>	<b>USD \$31,568.04</b>
--------------------	-----------------------	------------------------

El monto total a pagar incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar la contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. Por lo tanto dicha medida será aplicada en el pago que se le realice a la Contratista. La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago a la contratista por el servicio objeto del presente contrato, se hará por cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, en la cuenta que estipule la Contratista en el formulario del anexo 6 de los términos de referencia que presente; treinta días calendario después de finalizado el mes que corresponda, presentada la respectiva factura por parte del contratista y suscrita, junto al administrador del contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a satisfacción. Para proceder al pago respectivo, la Contratista deberá anexar a la factura, los documentos (en fotocopia o en formato digital) que garanticen y respalden la cancelación del salario mínimo mensual vigente para el sector comercio y servicios; así como el pago de las demás obligaciones laborales al personal destacado en el TEG, del mes al que corresponde el cobro que se realiza (cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y comprobante de pago de salario, vacaciones, indemnizaciones y otras que correspondan según la Ley, por medio de abono a cuenta bancaria, cheque u otro medio que utilice la contratista). El Contratante no realizará ningún pago, mientras la Contratista no demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de vigencia del contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de ejecución del servicio iniciará el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA NOVENA.**

**GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del TEG una **garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dentro del plazo de diez días hábiles contados después de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato legalizado. El monto de la garantía será de **tres mil ciento cincuenta y seis 80/100 dólares los Estados Unidos de América (USD \$3,156.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Esta garantía podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. No se admitirá títulos valores. **CLÁUSULA DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al Gerente General de Administración y Finanzas del TEG, quien dará cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones que corresponden a la administración del contrato están: **a)** Verificar la buena marcha y el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos al Pleno, tanto de las cláusulas del presente contrato, como de la normativa laboral. En el último caso para certificar al Ministerio de Trabajo las posibles violaciones a leyes laborales; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe ante el Pleno, para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones a la contratista, por incumplimiento de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final de los servicios contratados; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y siete del RLACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional (UFI); **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de



los servicios que corresponda administrar, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; **i)** Emitir la orden de inicio correspondiente; y **j)** Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RLACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de aprobarse el incremento o disminución del monto, la garantía de cumplimiento de contrato variará en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de prórroga del contrato, que será suscrito por las partes. La garantía de cumplimiento de contrato deberá prorrogarse o presentar una nueva garantía, por un plazo equivalente al de la prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaremos exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento a las cláusulas contenidas en el presente contrato, cuando el mismo se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN**

**DE CESIÓN:** Salvo autorización expresa del TEG, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista me comprometo a guardar confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y me comprometo a no revelar información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice en forma escrita. Además, me comprometo a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente me someto a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérseme, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta de la LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno RLACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación de la Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes nos sometemos a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombraré al depositario de los bienes que se embargaren a la primera, y la Contratista relevo a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndome la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales

aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RLACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento; en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepto tal disposición y me obligo a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte el TEG. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido, en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RLACAP, la Ley de Procedimientos Administrativos y, en forma subsidiaria, al resto de leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social comprobare el incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protege a la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP. Para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa, por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Y**

**NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes Contratantes señalemos. Así nos expresamos, leímos este documento y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los once días de enero de dos mil veintiuno.


Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto  
Presidente  
Tribunal de Ética Gubernamental  
"Contratante"


Ing. Rolando Arturo Castaneda Huelzo  
Administrador Único y Representante Legal  
Multiges, S.A. de C.V.  
"Contratista"



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **Eva Marcela Escobar Pérez**, Abogada y Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; comparecen, por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve; que en adelante se llamará el "Contratante" o el "TEG"; y, por otra parte, el ingeniero **Rolando Arturo Castaneda Huelzo**, de \_\_\_\_\_ años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ que vence el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "**Multiservicios de Gestión, Sociedad Anónima de Capital Variable**", que puede abreviarse "**MULTIGES, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero dos uno cinco-uno cero uno-cero, que en el transcurso de este instrumento se denominará la "Contratista"; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este día, redactado en seis folios de papel simple, por medio del cual **OTORGAN** un contrato de suministro de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, por un monto total de **treinta**

y un mil quinientos sesenta y ocho  $04/100$  dólares de los Estados Unidos de América (USD \$31, 568.04), cantidad que será pagada a la Contratista en cuotas mensuales de dos mil seiscientos treinta  $67/100$  dólares de los Estados Unidos de América (USD \$2,630.67) por los seis recursos de limpieza destinados para la prestación del servicio. El costo unitario mensual por cada recurso de limpieza con jornada laboral completa, es de cuatrocientos setenta y siete  $78/100$  dólares de los Estados Unidos de América (USD \$477.78); y, por el recurso de limpieza con horario de medio tiempo, la cantidad de doscientos cuarenta y un  $77/100$  dólares de los Estados Unidos de América (USD \$241.77). El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se harán con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener del pago efectuado a la contratista, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio de los servicios suministrados. El pago a la Contratista por el suministro objeto del presente contrato, se hará por cada uno de los meses en que se haya recibido el servicio, treinta días calendario después de finalizado el mes que corresponda, presentada la respectiva factura, por parte del contratista y suscrita, junto al administrador del contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a satisfacción. Para proceder al pago respectivo, la Contratista deberá anexar a la factura los documentos (en fotocopia o en formato digital) que garanticen y respalden la cancelación del salario mínimo mensual vigente para el sector comercio y servicios; así como el pago de las demás obligaciones laborales al personal destacado en el TEG, del mes al que corresponde el cobro que se realiza (cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y comprobante de pago de salario, vacaciones, indemnizaciones y otras que correspondan según la Ley, por medio de abono a cuenta bancaria, cheque u otro medio que utilice la contratista). El Contratante no realizará ningún pago, mientras la Contratista no demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. En dicho instrumento se estipularon otras cláusulas, tales como especificaciones técnicas del servicio, obligaciones de la Contratista y del Contratante, causas de terminación del contrato y señalamiento como domicilio especial el de la ciudad y departamento de San Salvador, conformando un total de veintidós cláusulas, las cuales

aceptan íntegramente ambas partes. Y yo la suscrita Notario **DOY FE:** i) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, **del primer compareciente: A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós; y, **del segundo compareciente:** Copia certificada del testimonio de escritura matriz de la sociedad Multiservicios de Gestión, S.A. de C.V., que se abrevia MULTIGES, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, en la cual se establecen todas las cláusulas que regirán a dicha sociedad, las cuales constituyen sus propios estatutos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y representación legal de la sociedad estará confiada por los accionistas a un Administrador Único con su respectivo suplente o bien a una Junta Directiva, que duraran en sus funciones un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos y, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, será confiada al Administrador Único. En dicho instrumento se nombró al compareciente como Administrador Único y Representante Legal para un período de siete años, comprendido desde el día diecisiete de febrero de dos mil quince hasta el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, inscrito al número cinco, del libro tres mil trescientos ochenta, del Registro de Sociedades del folio once al folio veinte, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, y ii) que las firmas que calzan el contrato anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen los conceptos y obligaciones contenidos en el contrato de suministro que antecede. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial

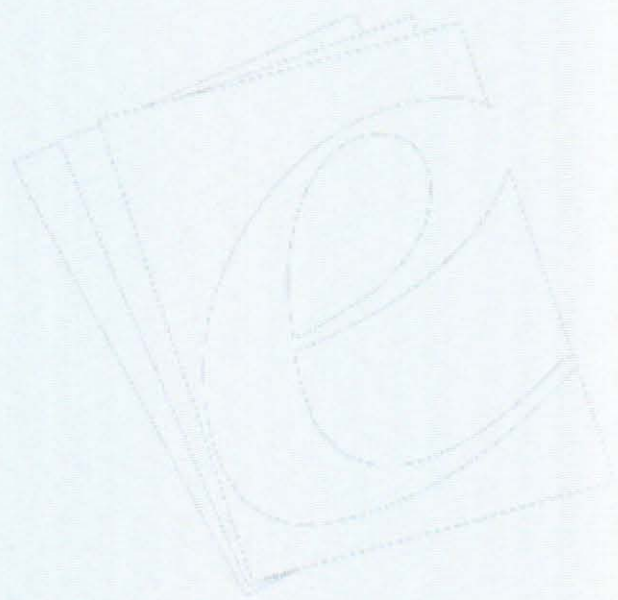
que consta de tres folios útiles, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



**Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto**  
**Presidente**  
**Tribunal de Ética Gubernamental**  
**“Contratante”**



**Ing. Rolando Arturo Castaneda Huevo**  
**Administrador Único y Representante Legal**  
**Multiges, S.A. de C.V.**  
**“Contratista”**



*[Faint, illegible signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible signature]*

**NOTARIO**

*[Faint, illegible text]*